



"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2008-AL/CPB

Municipalidad Provincial de
Barranca

S. 6. Informatica

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: En sesión Ordinaria de fecha 09 de febrero del 2008 en la Estación Orden del Día el proyecto de **ORDENANZA QUE ESTABLECE LA MODALIDAD DE LIQUIDACION DE LOS TRIBUTOS Y LOS DERECHOS DE PAGO POR LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACION MECANIZADA**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la cuarta Disposición Final del Decreto Legislativo N° 776, modificado por la Ley N° 27616 y Decreto Legislativo N° 956 establece que la Municipalidades que cuenten con sistema mecanizado podrán brindar el servicio de emisión, actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio. Quedando facultada a cobrar por dicho servicio no mas del 0.4 % de la UIT vigente al 1° de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentar declaraciones juradas. En el segundo párrafo del Artículo 13° del Decreto Legislativo N° 776 establece la facultad para que las Municipalidades establezcan un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto Predial equivalente a 0.6 % de la UIT al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto.

Que el literal a) del Artículo 34° del Decreto legislativo N° 776 establece que los propietarios de vehículos están obligados a presentar declaración jurada anual para la liquidación y pago de sus obligaciones tributarias; en la modalidad que establece el Artículo 35° de la referida norma. Modalidad que no puede ser sustituida por la emisión mecanizada, por cuanto el sistema de la Municipalidad de Barranca no tiene habilitado el modulo del Impuesto Vehicular. Asimismo, el Artículo 33° del referido decreto complementariamente establece que en ningún caso el monto a pagar, por concepto del Impuesto Vehicular, será inferior al 1.5 % de la UIT vigente el 01 de enero del año al que corresponde el impuesto.

Que mediante Decreto Supremo N° 209-2007-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 22 de Diciembre del 2007 se ha establecido el Valor de Unidad Impositiva Tributaria para el año 2008 en S/. 3,500 nuevos soles.

Que es necesario establecer la modalidad de la declaración y liquidación del Impuesto Predial así como del Impuesto Vehicular. Establecer el monto por los servicios de emisión mecanizada, actualización de valores y determinación del Impuesto Predial, arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Serenazgo correspondientes al ejercicio 2008.

Que, de conformidad con lo señalado en los artículos 9° numeral 8) y Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, con dispensa de trámite de lectura y aprobación de Acta, Por Unanimidad, se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA MODALIDAD DE LIQUIDACION DE LOS TRIBUTOS Y LOS DERECHOS DE PAGO POR LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACION MECANIZADA

ARTÍCULO 1°.- Establézcase para el ejercicio 2008 la siguiente modalidad de liquidación de los tributos:

- Para el Impuesto Predial la actualización de la valorización de la base imponible, la determinación del impuesto se efectuarán en forma mecanizada por parte de la Administración Tributaria. Sustituyéndose de esta manera la obligación de presentación de declaración jurada anual por parte del contribuyente. Esta modalidad no exime al contribuyente de la obligación de presentación de declaración jurada cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen el valor de cinco (5) UIT; ni la presentación de declaraciones juradas de rectificación o actualización de información cuando así lo considere pertinente el contribuyente.
- En el caso del Impuesto Vehicular el contribuyente establecerá la base imponible y determinará el importe del impuesto mediante declaración jurada en formularios que la administración tributaria pondrá a la venta.



"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

PÁGINA NÚMERO DOS
O.M. N° 008-2008-AL/CPB

Municipalidad Provincial de
Barranca

- c) La determinación de la tarifa de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo se determinarán sin ningún incremento, en monto similar a las tarifas del ejercicio 2007. Debiendo emitirse la hoja de liquidación anual en forma mecanizada con el detalle de la deuda por mes.

ARTÍCULO 2º.- Establézcase para el ejercicio 2008 el monto de los derechos por servicios de emisión mecanizada, y en su caso el valor de formulario, en la forma siguiente:

- | | |
|---|-----------|
| a) Para el Impuesto Predial: | |
| - Derecho de emisión y distribución | S/. 10.00 |
| - Por cada predio adicional | S/. 3.00 |
| b) Para los arbitrios | |
| - Derecho de emisión y distribución por mes | S/. 0.50 |
| - Derecho de emisión y distribución por año | S/. 6.00 |
| c) Para Impuesto Vehicular: | |
| - Valor de Formulario de Declaración Jurada | S/. 12.60 |

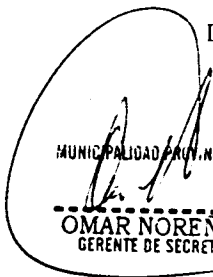
ARTÍCULO 3º.- Establézcase para el ejercicio 2008 los montos mínimos a pagar por los siguientes tributos:

- | | |
|-----------------------|-----------|
| a) Impuesto Predial | S/. 21.00 |
| b) Impuesto Vehicular | S/. 52.50 |

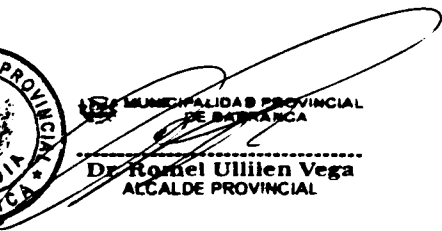
POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los veinticinco días del mes de febrero del Dos Mil Ocho.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

OMAR NOREÑA GARCÍA
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Dr. Romel Ullilen Vega
ALCALDE PROVINCIAL